



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGÁNICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8230 DEL 03-04-1936

RESOLUCION DE GERENCIA N° 074 -2017-GDUAAT-GM/MPMN

Moquegua, 14 FEB. 2017

VISTOS: El expediente N° 032455 de fecha 21 de setiembre y el expediente N° 042559 de fecha 21 de diciembre del 2016, presentado por Doña **SUSANA YOLANDA AÑAMURO QUISPE**, el Informe N° 160-2017-SGPCUAT/GDUAAT/GM/MPMN, Informe 023-2017-AC-SGPCUAT-GDUAAT/GM/MPMN sobre solicitud de levantamiento de Carga Registral, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto, es un órgano de gobierno promotor del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines, que goza de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico; tal como lo prevén la Constitución Política del Perú y la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el levantamiento de carga que viene solicitando el recurrente se encuentra inscrito en la Partida Electrónica N° 11020652, en donde se indica que la transferencia no podrá ser enajenada ni arrendada por el lapso de 5 años una vez efectuada la transferencia así como el abandono del lote en el mismo plazo es causal de caducidad y reversión de conformidad a lo establecido en los artículos 24, 25 y 26 del D.S. N° 004-85-VC. Igualmente el título deberá erigir construcciones de las obras de habilitación y/o edificación de 40 m² de área techada en el plazo de 2 años, contados a partir del otorgamiento del título, siendo causal de caducidad rescisión y reversión del inmueble, según como consta en las Cláusulas Cuarta y Quinta del Título de Propiedad Municipal N° 000473 del 30.03.2010 expedido en la ciudad de Moquegua, por el Alcalde de la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto Edmundo Coayla Olivera.

Que, se tiene que este predio se cuenta con un Área de 140.625 m² – perímetro 52.50 ml. y han transcurrido más de 6 años desde que se efectuó la transferencia del bien, de lo que se puede establecer que el beneficiario no se encuentra dentro de los alcances de las condiciones contractuales especificadas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de Normas Generales del Título de Propiedad y el Rubro Cargas y Gravámenes establecidos en la Partida N° 11020652 del Registro de la Propiedad Inmueble de Moquegua – SUNARP, y que según la inspección de campo, se ha constatado que el lote se encuentra con cerco perimétrico de adobe, en el interior se encuentra dos ambientes de material pre fabricado de 4 x 5 m aproximadamente los cuales son utilizados como dormitorio principal y cocina comedor y un ambiente de material metálico de 2 x 2 m, el cual es utilizado como baño, asimismo se observa la existencia de un taller de soldadura, con techo de calamina y tijerales metálicos, en la fachada cuenta con un portón metálico de 3 m aproximadamente.

Que, se puede determinar que del análisis del petitorio efectuado por la Administrada es procedente que con expediente N° 042559 de fecha 21 de diciembre del 2016, solicita el levantamiento de Carga Registral; DÁNDOSE POR CUMPLIDAS las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de Normas Generales del Título de Propiedad N° 000473.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
LEY ORGANICA 27972 DEL 26-05-2003
LEY 8238 DEL 03-04-1936

Que, conforme a lo establecido en el Art. 74º de la Ley del Procedimiento Administrativo General Nro. 27444, la titularidad y el ejercicio de competencia asignada a los Órganos administrativos, se desconcentra en otros Jerárquicamente dependientes, transfiriéndoseles competencias para emitir resoluciones, con el objeto de aproximar a los administrados las facultades administrativas que conciernan a sus intereses, concordante con lo establecido en el inciso 33) del artículo 20º y artículo 50º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

De conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 27444 Ley del Procedimiento Administrativo General, en ejercicio de las facultades conferidas por la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y visaciones correspondientes;

SE RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR, el levantamiento de la Carga registrada en el Rubro D00002, de la Partida Electrónica 11020652 del Registro de Propiedad Inmueble, por haberse cumplido las condiciones establecidas en las Cláusulas Cuarta y Quinta de las Normas Generales del Título de Propiedad N° 000473, de fecha 30 de marzo del 2010, expedido por la Municipalidad Provincial de Mariscal Nieto a favor de Doña **SUSANA YOLANDA AÑAMURO QUISPE**, para la transferencia del Lote N° 07 de la Manzana T del Sub Sector 1 A-2, de Pampas de San Francisco, del Centro Poblado de San Francisco, distrito de Moquegua, provincia de Mariscal Nieto y departamento de Moquegua; Y en mérito de la presente Resolución se autoriza al propietaria del Inmueble Doña **SUSANA YOLANDA AÑAMURO QUISPE** la cancelación de la Carga que pesa sobre el Lote registrado en la Partida Electrónica antes mencionada.

SEGUNDO.- A mérito de la presente Resolución, Registros Públicos inscribirá el levantamiento de la Carga a que se refiere el artículo Primero.

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL MARISCAL NIETO
Arq. Helbert G. Gaivan Zeballos
GERENTE DE DESARROLLO URBANO

